

1699-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con dos minutos del diez de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón TURRUBARES de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante oficio n.º DRPP-2411-2025-SUSTITUIR del 07 de mayo del año en curso, este despacho denegó la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de Turrubares de la provincia de San José, convocada por el partido Acción Ciudadana (*en adelante PAC*) para celebrarse el 10 de mayo del presente.

En fecha 08 de mayo de 2025, vía correo electrónico se recibió en este Departamento el recurso de apelación interpuesto por el señor Gonzalo Gerardo Coto Fernández, en su condición de secretario general del Comité Ejecutivo Superior contra el oficio referido y solicitó como medida cautelar que se permitiera la celebración de la citada actividad partidaria, la cual fue acogida por el superior en auto de las 15:30 horas del 9 de mayo de 2025, advirtiendo que esto *“no prejuzga sobre el fondo de la apelación ni valida que la solicitud de supervisión se realizara conforme a derecho”*.

Por medio de la resolución n.º 1079-DRPP-2025 de las 13:32 horas del 9 de mayo de 2025, este despacho declaró admisible el recurso de apelación y lo remitió al Superior para su conocimiento, el cual fue declarado con lugar por medio de la resolución n.º 3799-E3-2025 de las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), el acta de la asamblea presentada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día 10 de mayo del 2025, de manera presencial, la asamblea cantonal de Turrubares, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ
CANTÓN TURRUBARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111160113	KAREN BEATRIZ ABARCA GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
900250560	GERARDO VIQUEZ VIQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
601530026	MIREYA CASTRO ALPIZAR	TESORERO PROPIETARIO
700430602	MARIA MARTA HERNANDEZ SANDI	PRESIDENTE SUPLENTE
109680232	JUAN RAFAEL CORDERO AGUERO	SECRETARIO SUPLENTE
801070507	ANA MARIA ESCOBAR GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104320661	EDGAR RUBI BRENES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900250560	GERARDO VIQUEZ VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109680232	JUAN RAFAEL CORDERO AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111160113	KAREN BEATRIZ ABARCA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700430602	MARIA MARTA HERNANDEZ SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
601530026	MIREYA CASTRO ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el artículo veintitrés, inciso a. del estatuto partidario, indica que (...) respetando la igualdad y alternabilidad de género (...), es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tome en consideración que, las estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, razón por la

cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gdag/yag
C.: p. n.° 030-2001, partido ACCION CIUDADANA
Ref., No.: 6293, 7588, 8522, 7001, 8655-2025